

608

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 MAY 2020

VISTO:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, Ley Provincial de Salud Mental N° 2.339-G, Ley Nacional N° 27.541, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 287/2020 y 297/2020 y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 368/2020, 430/2020, 429/2020, 540/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por Covid-19 a nivel global se elevara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

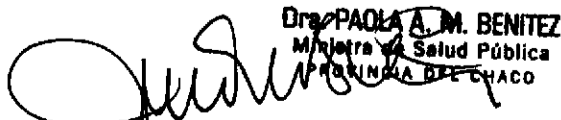
Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se estableció por Decreto N° 297/20 para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" siendo indispensable adoptar medidas en la atención y contención de la pandemia teniendo como centro el pleno respeto por los Derechos Humanos;


Que la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22 incorpora Tratados Internacionales como garantía y protección de derechos humanos como ser la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos del Hombre, Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; entre otras;

Que ante el nuevo escenario de emergencia sanitaria se torna fundamental atender el impacto que la irrupción del virus como acontecimiento traumático tiene y seguirá teniendo en la salud mental de la comunidad y sus habitantes por cuanto implica la modificación abrupta de la cotidianeidad de las personas;

Que conforme la emergencia socio-sanitaria deberá atenderse a los más vulnerables adoptando una perspectiva de género con enfoque de derechos, inclusiva e integradora, para quienes deberá prestarse especial atención reconociendo que existen también en materia de salud mental grupos poblacionales de riesgo en quienes los efectos subjetivos de la pandemia impactan con mayor fuerza, como ser niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad y/o en situación de vulnerabilidad psico-social;

Que en este marco el derecho a la salud mental y a la integridad personal se ven seriamente afectados lo que acentúa la obligación del Estado en el cumplimiento y la observancia de las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos, siendo de primera necesidad continuar garantizando el pleno cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, Decreto Reglamentario N° 603/13 y Ley Provincial de Salud Mental N° 2.339-G;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eng. Patricia Guzmán
19 MAY 2020
Secretaría de Planeación y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a raíz de las medidas drásticas que se han tomado necesariamente para garantizar el cuidado y el resguardo de los ciudadanos a partir de la emergencia, la vida se ha confinado al aislamiento preventivo generando incertidumbre y el presente se ha tornado peligroso impactando significativamente en el bienestar y calidad de vida de las personas siendo habitual que se produzca tanto el agravamiento de cuadros psicopatológicos preexistentes como la aparición de nuevas psicopatologías y cuadros sintomáticos ligados no sólo a los efectos del aislamiento social sino también al impacto en los sujetos del nuevo escenario mundial, acrecentando la sensación de inestabilidad;

Que se requiere por ello y de forma urgente, dar respuestas en el campo de la salud mental de manera preventiva y asistencial para paliar en las poblaciones más vulnerables los efectos del surgimiento de sentimientos de temor y desesperanza en relación al futuro, la caída de identificaciones, de proyectos vitales, y la fragilidad a la que se exponen los vínculos que, viéndose afectados o coartados, ya no funcionan como soporte;

Que en este contexto, es posible la aparición disruptiva de diversos síntomas y trastornos en los niños, niñas y adolescentes, así como se evidencia un aumento exponencial de situaciones de vulneración de derechos y violencia (física, psicológica, sexual, económica, institucional) entre las que el abuso sexual reviste gran riesgo por la convivencia en contexto de aislamiento con el abusador y las situaciones de hacinamiento tanto frecuentes que favorecen este tipo de delitos;

Que se observa la incidencia en la población de sintomatología compatible con cuadros de ansiedad, angustia y depresión, y en muchos casos de suicidio como trágico desenlace, vinculados al contexto de incertidumbre y temor;

Que se revela el incremento en el consumo de sustancias legales e ilegales entre las cuales el alcohol se recorta como una de las principales en el país, siendo un factor de riesgo para contraer accidentes y otros problemas de salud asociados a su ingesta;

Que existe un aumento en el riesgo de crisis y descompensación de usuarios de servicios de salud mental tanto en aquellos que se encuentran internados o requieren internación (en servicios de salud mental en hospitales generales e instituciones monovalentes) como aquellos que ya no pueden asistir a diario a los dispositivos intermedios que los sostenían terapéuticamente en sus comunidades (hospital de día, casas de medio camino, talleres y grupos terapéuticos) viéndose por ello comprometido su tratamiento psicoterapéutico y psicofarmacológico;

Que por todo lo antedicho resulta indispensable configurar estrategias y políticas públicas integrales y adaptadas a las circunstancias que nos tocan atravesar para poder llevar adelante acciones que garanticen el pleno acceso a la salud, comandados por el respeto a las reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley N° 26.378, la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 y Provincial N° 2.086 C, las Recomendaciones para las personas internadas por motivos de Salud Mental en establecimientos públicos y privados en el marco de la pandemia (N° IF-2020-17628315-APN-DNSMA.MS), las recomendaciones de salud mental para los equipos de salud por la pandemia (N° IF-2020-18135387-APN-DNSMA.MS), las recomendaciones para Operadores de Atención Telefónica en Salud Mental (IF-2020-18135239 APN-DNSMA.MS), las recomendaciones para equipos de salud mental en el cuidado de la

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

salud mental de los trabajadores, profesionales y no profesionales en hospitales generales, recomendaciones para la asistencia y continuidad de la atención ambulatoria en salud mental durante la pandemia (IF-2020-18134102-APN-DNSM.MS), las recomendaciones COVID-19 OPS/OMS del 4 de Abril de 2020 y las recomendaciones sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes;

Que resulta imprescindible poner en marcha todo aquello que sea necesario para reducir los efectos negativos de la pandemia lo cual implica indefectiblemente la reorganización del sistema de salud con el fin de garantizar la asistencia, adaptando las técnicas y aplicando estrategias innovadoras, que posibiliten todo aquello que pueda anticipatoriamente operar como prevención y promoción de medidas de cuidado de sí y de la comunidad, enfatizando la solidaridad con lo colectivo como base;

Que reconociendo que el aislamiento es tanto transitorio como físico y no emocional, siendo el mayor desafío sostener los lazos tanto afectivos como terapéuticos comprendiendo que uno de los principales factores de riesgo en materia de salud mental lo constituye el aislamiento en soledad o en contextos familiares desfavorables que no siempre logran operar como sostén subjetivo, y que por ello una de las principales recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS 2010) es la atención temprana y oportuna para la protección de la salud mental y la reducción de riesgos, movilizandoo acciones relativas a la protección de la salud durante y después de los incidentes críticos para prevenir que las manifestaciones sintomáticas se tornen crónicas en el mediano y largo plazo, empleando enfoques participativos, fortaleciendo recursos y capacidades existentes, adoptando intervenciones en múltiples niveles y trabajando con sistemas de apoyo integrados;

Que en vistas de la importancia de trabajar intersectorialmente se dio intervención favorable para la conformación del presente decreto a la Dirección de Salud Mental, a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, al Órgano Técnico de Revisión de Salud Mental, quienes en trabajo consensuado con la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos han acordado los puntos detallados en el presente instrumento legal y sus respectivos anexos;


Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Protocolo Provincial de Intervención en Salud Mental en contexto de pandemia por COVID-19 detallado en Anexo I del presente, orientando el trabajo y el recurso material y humano en salud mental al servicio del acceso a la salud de manera equitativa e igualitaria, con perspectiva de género atendiendo a las diversidades, generando una respuesta precisa e integral a los emergentes en el campo de la salud mental en contexto de pandemia por COVID-19 acorde a los distintos niveles de atención, conforme los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Créase el "Dispositivo telefónico de Recepción, Diagnóstico de situación y Orientación de la Demanda en Salud Mental" durante la emergencia sanitaria por COVID-


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

19, coordinado por los equipos interdisciplinarios conformados a tal fin por la Dirección de Salud Mental, con su respectivo Anexo II en el presente Decreto.

Artículo 3°: Designese como autoridad de aplicación responsable del presente instrumento a la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, que operará a través de la Dirección de Salud Mental, conforme los Anexos I, II y III del presente Decreto.

Artículo 4°: Dispóngase que las y los profesionales de salud mental (a saber Licenciados en Psicología en general, Licenciados en enfermería, Trabajadores Sociales y médicos especialistas en salud mental) de la provincia del Chaco dependientes del Ministerio de Salud Pública, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto deberán adecuarse a las supervisiones, las políticas y las estrategias establecidas para llevar adelante acciones tanto en el plano asistencial como en el preventivo-comunitario en terreno, todas cuestiones a ser definidas por la autoridad de aplicación responsable de ejecución de este instrumento, sin distinciones jerárquicas o funcionales del personal.

Artículo 5°: Confórmese la Mesa Intersectorial en Políticas de Salud Mental y Adicciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco presidida por la Dirección de Salud Mental en conjunto con la Subsecretaría de la cual depende, y establézcase para la conformación de la misma la participación de un representante ministerial y de organismos a fines (a definirse por autoridades de cada Ministerio u Organismo) convocando al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Seguridad y Justicia; Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; Órgano Técnico de Revisión de Salud Mental, estando sujeto a necesidad la incorporación de otros sectores, cuyo objetivo máximo será coordinar estrategias y políticas intersectoriales en materia de salud mental.

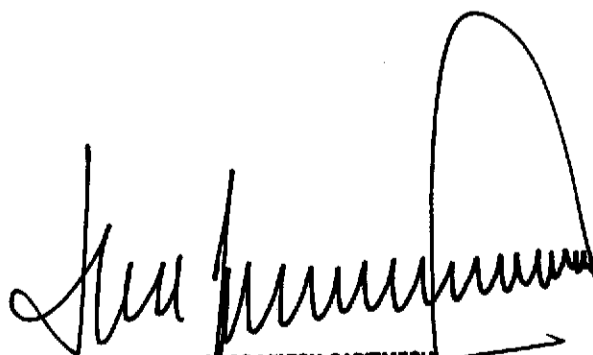
Artículo 6°: Dispóngase que las obras sociales deberán realizar las adecuaciones correspondientes acordes a la emergencia sanitaria por COVID-19 para garantizar la cobertura de los afiliados de las prestaciones en salud mental conforme lo establecido en el Artículo N° 37 del Decreto Reglamentario N° 603/13 de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657.

Artículo 7°: Instrúyase al sector público provincial en los términos del artículo 4° de la Ley 1.092-A, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, a los efectos de garantizar la provisión y distribución -acorde a los niveles de complejidad y área programática- de los psicofármacos que conforman el vademécum básico para salud mental, conforme el Anexo III del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 608


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**Protocolo Provincial de Intervención en Salud Mental en contexto de
pandemia por Covid-19**

1. Marco de implementación

El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Salud Mental dependiente de la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no violentos, ha elaborado el presente Protocolo que establece los lineamientos de abordaje de salud mental para su aplicación en todo el territorio provincial, con el fin de implementar medidas de carácter estratégico y operativo para prevenir, sostener, asistir y mejorar la salud mental ante las posibles consecuencias negativas de las situaciones que propicia la pandemia y la medida preventiva de aislamiento físico, tanto en la vida de las personas con padecimiento mental como de la comunidad en general.

2. Abordaje Integral en Salud Mental

Atención remota:

Como principio general se deberá habilitar en cada centro asistencial, en todos sus niveles de complejidad, nuevos medios de comunicación y estrategias alternativas según sea necesario para asegurar la intervención y de este modo dar respuesta a la emergencia sanitaria garantizando tanto la continuidad como el inicio de los tratamientos a través del contacto telefónico como primera medida de intervención (videollamada, llamada telefónica, mensajería de texto, whatsapp) para así evitar la ruptura del aislamiento preventivo obligatorio y la conglomeración de los pacientes en las salas de espera. Se deberá:

- Recibir llamadas de la población en general y se brindará información sobre el funcionamiento del servicio, medidas de cuidado y protección. Por este medio también se podrán efectuar las recetas de medicamentos que sean fundamentales para el inicio o continuidad del tratamiento en el marco de lo establecido en la Resolución 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

- Garantizar el mantenimiento y promoción de las redes comunitarias y de ayuda mutua por redes sociales.


- Brindar consejería virtual a padres, madres y/o referentes afectivos de niños, niñas y adolescentes para acompañarlos en el manejo de situaciones de angustia generadas por el aislamiento.

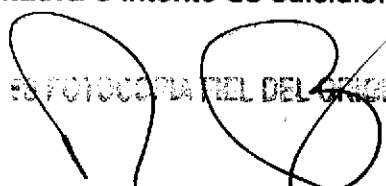
- Continuar y fortalecer el trabajo que se viene realizando con el seguimiento profesional de contención telefónica a las personas que califiquen como caso sospechoso o con diagnóstico positivo de COVID-19 desde los Equipos Interdisciplinarios conformados a tal por la Dirección de Salud Mental.

Excepciones:

Atendiendo siempre a las particularidades de cada caso y a las herramientas disponibles (de acuerdo a la realidad de los servicios y de los usuarios) y cuando las condiciones mínimas necesarias para la atención remota no puedan ser garantizadas y el seguimiento a distancia no resulte posible o resulte ineficaz, el tratamiento se deberá continuar o iniciar a través de evaluaciones domiciliarias o citas a las instituciones con turno previo para atención presencial, tomando todos los recaudos y medidas de bioseguridad e higiene difundidas por el Ministerio de Salud Pública. Para ello se deberán priorizar las situaciones vinculadas a las siguientes problemáticas:

- Conductas autolesivas en contexto de tentativa o intento de suicidio.
- Situaciones de violencia.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Paola A. M. Benitez
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO
Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no violentos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Consumos problemáticos de sustancias que puedan agravarse.
- Trastornos graves que impliquen pérdida del juicio de realidad.
- Descompensación psicótica no psicopatológica.

Las situaciones detalladas previamente cuando se presenten en forma aguda e impliquen riesgo inminente para el usuario y/o terceros (según lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 603/2013 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 en su artículo N°20), deberán abordarse de manera interdisciplinaria a través de los servicios de guardia de los Hospitales Generales que cuentan con Servicio de Salud Mental y/o el área hospitalaria que cubra esa necesidad.

Medidas preventivas para la atención presencial:

Al momento del otorgamiento del turno se deberá relevar información para corroborar que la persona no presente criterios compatibles con la definición de caso sospechoso de contagio por COVID-19. Además, se indicarán las medidas de protección que deberá utilizar (uso de tapabocas).


Se deberá enviar de forma digital al usuario un comprobante de turno para justificar su circulación ante las autoridades policiales y de seguridad. Asimismo los centros asistenciales, hospitales y dispositivos de salud mental deberán organizar la concurrencia al establecimiento evitando la acumulación de personas en los lugares de espera. Las personas deberán esperar en un lugar ventilado, garantizando la distancia de 2 metros entre cada una de ellas. Al ingreso de la persona al establecimiento se deben realizar las preguntas correspondientes para identificar la presencia de criterios vinculados con la definición de caso sospechoso. De ser positivo para tal definición, se debe apartar a la persona del contacto con los demás usuarios, colocarle un tapabocas y dar aviso de manera urgente al 0800-444-0829 y/o dependencia sanitaria correspondiente.

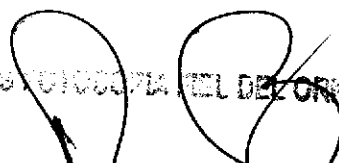
La atención presencial será restringida cuándo la persona que recibirá la atención, el/la profesional o algún conviviente de ambos, posea criterios compatibles con la definición de caso sospechoso según Resolución Ministerial N° 709/2020.

3. Lineamientos para el abordaje de la atención primaria en salud mental:

Los efectores de salud mental comunitaria y los centros de atención primaria que cuenten con profesionales de salud mental deberán garantizar la atención en los horarios habituales de funcionamiento, respetando al máximo posible el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin por ello desatender a las excepciones. Deberá:

- Brindar atención de acuerdo a los casos definidos como urgencias que no pueden ser atendidas de manera remota descriptas previamente en las consideraciones generales.
- Trabajar en equipo para la organización del seguimiento e intervenciones remotas de usuarios y familiares que lo requieran.
- Implementar estrategias de comunicación intersectoriales teniendo en cuenta las herramientas de comunicación comunitarias y los medios adecuados.
- Participar e impulsar el desarrollo de espacios de intercambio remoto intersectoriales para el establecimiento de estrategias locales complejas en el contexto de emergencia sanitaria.
- Establecer reuniones de equipo de trabajo para la organización de las acciones institucionales y comunitarias (utilizando en lo posible la tecnología como medio de comunicación o bien respetando las medidas de distanciamiento e higiene en el lugar donde se realice la misma).
- Asistir en domicilio cuando la situación no pueda ser abordada por otras estrategias terapéuticas. Algunas de las problemáticas a intervenir son: embarazadas con cuadros de angustia, niños, niñas, adolescentes y mujeres en situaciones de violencia, y/o acompañamiento de otras situaciones familiares complejas. Siempre se deberán respetar las medidas de bioseguridad.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministro de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


SECRETARÍA DEL DEL ORONA
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Participar en la implementación de estrategias comunitarias que se desarrollen en diferentes puntos de la provincia -según lo requerido en cada caso y cuando esto resulte necesario dada la emergencia sanitaria-, a fin de garantizar la presencia de efectores de salud mental en trabajo en terreno ejecutando acciones comunitarias específicas para las cuales éstos sean requeridos.

4. Lineamientos para la atención en urgencias por motivos de salud mental:

Las urgencias por motivos de salud mental referidas a situaciones agudas del padecimiento mental deberán ser resueltas en los servicios de salud mental de los Hospitales Generales que cuentan con guardia de 24 horas y/o en los servicios de guardia de emergencias de los hospitales generales, en articulación con los servicios de guardia y emergencias. En las localidades que no cuenten con servicio de salud mental las urgencias se deberán atender en la guardia general desde donde se realizarán las articulaciones y/o derivaciones correspondientes a los efectores específicos.

Se definen como urgencias que requieren atención inmediata por guardia de emergencias, entre otras: intoxicación por consumo de sustancias, conductas auto lesivas y descompensaciones de cuadros psicopatológicos que pongan en riesgo cierto e inminente al usuario y/o a terceros.

5. Consideraciones para problemáticas específicas de salud mental:

✓ **Consumo problemático de sustancias:**

- Acciones individuales y a nivel comunitario en torno a la estrategia de reducción de daños y riesgos ocasionados por el consumo de sustancias legales e ilegales; reconociendo el consumo de alcohol como prioritario dada la accesibilidad y la naturalización del mismo.

- Evaluación del estado orgánico del paciente por medio de laboratorios de rutina como recurso excepcional, privilegiando otros recursos para la evaluación clínica en pacientes con consumos problemáticos.

- En casos de urgencia en cuanto a la problemática de consumo de sustancias (intoxicación o síndrome de abstinencia), la intervención deberá contar con un abordaje clínico en primera instancia y una articulación y seguimiento por profesionales de salud mental pasada la urgencia clínica.

✓ **Autolesiones y/o intento de suicidio:**

- Formalizar el funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio de la Provincia del Chaco, a efectos de dotarla de operatividad.

- Incentivar, promocionar y fortalecer el trabajo intersectorial en el marco de la conformación de redes comunitarias, a través de canales remotos de comunicación

- Establecer las estrategias de apoyo psicosocial con familiares o referentes de contención, en modalidad remota o presencial según el caso lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de acceso a las tecnologías adecuadas.

- En caso de que la persona -sea esta un adulto o niña, niño o adolescente (NNyA)- haya realizado un acto médicamente importante de autolesión y/o a la entrevista se registre riesgo cierto e inminente, se procederá a la hospitalización de la persona en el marco de lo establecido por las Leyes de Salud Mental, la Ley de Protección Integral de NNyA, respetando las medidas de bioseguridad establecidas.

- En el hospital general en el cual se interne la persona en riesgo cierto e inminente (sea pediátrico o de adultos) se deberá efectivizar el tratamiento médico necesario para establecer el cuadro clínico en caso de que se presenten alteraciones orgánicas, y dar intervención al equipo y/o profesionales de salud mental del efector o realizar el contacto remoto con el servicio de salud mental más próximo.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Cecilia de López
DIRECTORA
Secretaría de Orden y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Garantizar la articulación de una red comunitaria e intersectorial para el establecimiento de estrategias de seguimiento post hospitalización, según los medios remotos o presenciales de acuerdo a las necesidades del caso.

✓ **Salud Mental en contexto de encierro:**

- Establecer estrategias intersectoriales de acompañamiento y supervisión a los equipos interdisciplinarios del Sistema Penitenciario Provincial para la atención y cuidado de la salud de personas en contexto de encierro.

- Brindar sugerencias en relación a las medidas específicas de cuidado de la salud mental de las y los trabajadores de instituciones en contexto de encierro.

6. Organización de los servicios: plan de acción y contingencia

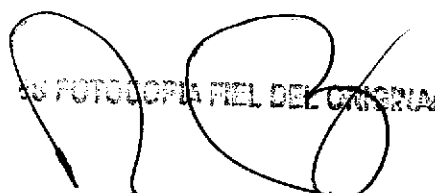
Los profesionales (o el equipo interdisciplinario en su conjunto en caso de que se cuente con el mismo) tanto de instituciones de gestión pública como privada (incluyéndose en este punto toda institución de encierro, terapéuticas o carcelarias, así como también aquellas que brindan asistencia ambulatoria) deberán diseñar el Plan de Acción y Contingencia correspondiente a cada efector en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. En el mismo deberán consignar propuestas de trabajo alternativas necesarias para garantizar la cobertura en salud mental (inicio y continuidad de tratamientos, así como también puesta en marcha de estrategias de promoción y prevención en salud mental para mitigar los efectos psíquicos de la pandemia) dando cuenta específicamente de las particularidades con las que han podido organizar su trabajo. El mismo deberá ser presentado en formato electrónico en el plazo máximo de 72 horas a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto a la Dirección de Salud Mental, la cual correrá visto a la Subsecretaría de su dependencia.

7. Capacitaciones: Plan salud mental de enlace

Se prevé el diseño e implementación de un plan que desarrolle capacitaciones virtuales específicas para prevenir, asistir y minimizar los riesgos en la materia en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población por COVID-19. Se propone capacitar:

- En políticas de salud mental, promoción y prevención en contexto de emergencia social
- En intervenciones en urgencias y crisis en salud mental.
- En manejo de internaciones de pacientes con padecimiento mental en hospitales generales,
- En manejo de situaciones vinculadas al probable diagnóstico de Covid-19 del personal a cargo destinada a directores de servicios.
- Entre otras.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Paola A. M. Benitez
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dispositivo telefónico de recepción, diagnóstico de situación y orientación de la demanda en salud mental. Formulario de registro

Este dispositivo dispone la habilitación de seis (6) líneas telefónicas destinadas a la población en general de la provincia del Chaco que requiera asistencia en el ámbito específico de la salud mental para lo cual se resuelve la creación de seis (6) Equipos Interdisciplinarios, cada uno compuesto por profesionales (recurso humano ya existente dependiente técnicamente de la Dirección de Salud Mental a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto), abocados especialmente a la recepción, diagnóstico de situación y orientación de la demanda en salud mental.

Se procederá a organizar en consecuencia seis (6) áreas programáticas a cada una de las cuales se le asignará una línea de referencia que funcionará de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas, a fines de organizar y descentralizar la atención, y fortaleciendo las bases comunitarias. Se establece para Resistencia Win N° 362-5270134, para Barranqueras Win N° 362-5270135, para General San Martín Win N° 362-4875706, para Presidencia Roque Sáenz Peña Win N° 362-4874677, para Juan José Castelli Win N° 362-4875506) y para Villa Ángela Win N° 362-4275819

Se estipula con ello garantizar la vía de acceso rápida y organizada poniendo en marcha un formulario único de registro de llamados que contribuya a: por un lado, proporcionar información precisa a los usuarios respecto de los lugares correspondientes a su área programática referida a dónde y de qué manera podrá recibir la atención necesaria; por el otro, generar datos estadísticos específicos en relación a la atención de emergentes de salud mental en contexto pandémico (sumamente importante para definir políticas y estrategias a mediano, corto y largo plazo conforme se continúe extendiendo la medida de aislamiento).

Se establece como objetivo del Dispositivo ampliar las vías de acceso y recepción de las demandas a fines de agilizar la operatividad en el acceso a la atención en salud mental en los servicios correspondientes, orientando respecto de los nuevos modos de organización y funcionamiento de los servicios a raíz de las modificaciones introducidas por la emergencia sanitaria, derivando y generando una respuesta resolutive que gestione vías de acceso a la atención a través de facilitar la información y gestión.

Formulario único de registro de llamados
Ficha de datos a solicitar por el operador telefónico


Datos del solicitante:

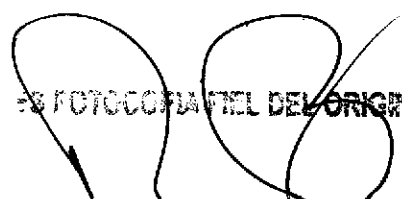
1. Nombre/s y Apellido/s:
2. Edad:
3. DNI N°:
4. Domicilio (consignar área programática)
5. Número de contacto (propio o de algún familiar conviviente)
6. Familiares convivientes (consignar nombre, vínculo y edad)

Motivo de consulta: detallar de manera clara, breve y concisa qué motiva el llamado y qué se solicita, realizando el diagnóstico de situación correspondiente

Estrategias sugeridas: especificar medidas a adoptar, sugerencias realizadas, derivaciones y gestiones que se han puesto en marcha, etc.

Observaciones:

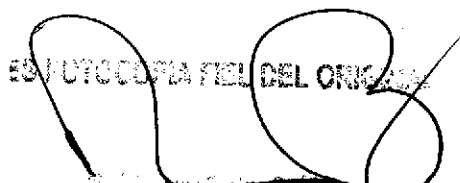

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Paola A. M. Benitez
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Salud y Bienestar

Vademécum Básico para Salud Mental

ANTIPSICOTICOS PRIMERA LINEA
HALOPERIDOL 10 MG COMPRIMIDOS
HALOPERIDOL 5 MG AMPOLLA (urgencias)
HALOPERIDOL DECANOATO 150MG AMPOLLA (TRATAMIENTO CRONICO)
ZUCLOPENTIXOL 200 MG AMPOLLA (TRATAMIENTO CRONICO)
RISPERIDONA 3MG COMPRIMIDOS
RISPERIDONA 25MG Y 37,5MG AMPOLLA
ARIPIRAZOL 10 MG COMPRIMIDOS
LEVOMEPRMAZINA 25 MG COMPRIMIDOS
LEVOMEPRMAZINA 25 MG AMPOLLA (URGENCIAS)
CLOPRMAZINA 100MG COMPRIMIDOS
CLOPRMAZINA 50MG AMPOLLA
CLOTIAPINA 40 MG COMPRIMIDOS
ANTIPSICOTICOS DE SEGUNDA LINEA (EN CASO DE CONTRAINDICACION POR EFECTOS ADVERSOS A LA PRIMERA LINEA O INDICACION ESPECIFICA FUNDAMENTADA)
QUETIAPINA 100 MG COMPRIMIDOS
OLANZAPINA 10 MG COMPRIMIDOS
ANTIPSICOTICO EN CASOS REFRACTARIOS (REQUIERE RESUMEN DE HISTORIA CLINICA Y LABORATORIOS) SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS ESPECIFICOS
CLOZAPINA 100 MG COMPRIMIDOS
ANTIDEPRESIVOS PRIMERA LINEA
FLUOXETINA 20 MG COMPRIMIDOS
PAROXETINA 20 MG COMPRIMIDOS
SERTRALINA 100 MG COMPRIMIDOS
ANTIDEPRESIVOS DE SEGUNDA LINEA
VENLAFAXINA 75 MG COMPRIMIDOS
ESTABILIZANTES DEL ANIMO
LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDOS
CARBAMAZEPINA 200 MG COMPRIMIDOS
ACIDO VALPROICO 400 MG COMPRIMIDOS
OXCARBAMACEPINA 400MG COMPRIMIDOS
ANSIOLITICOS
DIAZEPAM 10 MG COMPRIMIDOS
DIAZEPAM 10 MG AMPOLLAS(URGENCIAS)
LORAZEPAM 2,5 MG COMPRIMIDOS
LORAZEPAM 4 MG AMPOLLAS(URGENCIAS)


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Paola M. Benítez
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

608

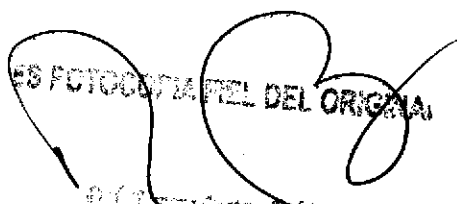
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CLONAZEPAM 2 MG COMPRIMIDOS
PREGABALINA 75 MG COMPRIMIDOS
MIDAZOLAM 15MG AMPOLLA (URGENCIAS)
ANTICOLINERGICOS Y TTO PARA REACCIONES ADVERSAS
BIPERIDENO 2 MG COMPRIMIDO
DIFENHIDRAMINA 50 mg COMPRIMIDO
DIFENHIDRAMINA 10 mg AMPOLLAS (URGENCIAS)
MEDICAMENTOS PARA DETERIORO COGNITIVO
DONEPECILO 10 MG COMPRIMIDOS
MEMANTINE 10 MG COMPRIMIDOS
OTROS
COMPLEJO VITAMINICO B COMPRIMIDOS
COMPLEJO VITAMINICO B AMPOLLAS



Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIA
Dpto. Control y Normalización
Gubernamental Legal y Técnica